

**REF: EJECUTIVO N° 2018-00321-00**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Sibaté Cundinamarca, Septiembre Nueve (9) de Dos Mil Veinte  
(2.020).

Visto el informe secretarial que antecede y lo en el consignado, RECONÓCESE personería a la Dra. SAADIA CONSUELO VELASQUEZ CASTAÑEDA identificado con C.C.N° 52.113.248 de Bogotá y T.P.N° 159.688 del C. S. de la J., para que actué en nombre y representación de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SIBATE - CUNDINAMARCA, en los términos y para los fines del poder conferido.

Por lo anterior se entienden revocados los poderes que anteceden conforme lo preceptuado por el Inciso 1° del Art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

**REF: EJECUTIVO N° 2018-00323-00**

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**


Sibaté Cundinamarca, Septiembre Nueve (9) de Dos Mil Veinte  
(2.020).

Visto el informe secretarial que antecede y lo en el consignado, RECONÓCESE personería a la Dra. SAADIA CONSUELO VELASQUEZ CASTAÑEDA identificado con C.C.N° 52.113.248 de Bogotá y T.P.N° 159.688 del C. S. de la J., para que actué en nombre y representación de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SIBATE - CUNDINAMARCA, en los términos y para los fines del poder conferido.

Por lo anterior se entienden revocados los poderes que anteceden conforme lo preceptuado por el Inciso 1° del Art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

**REF: EJECUTIVO N° 2018-00315-00**

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

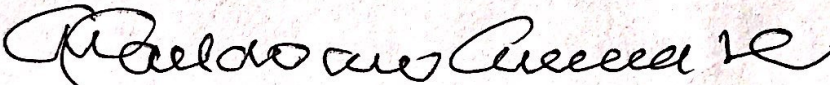
Sibaté Cundinamarca, Septiembre Nueve (9) de Dos Mil Veinte  
(2.020).

Visto el informe secretarial que antecede y lo en el consignado, RECONÓCESE personería a la Dra. SAADIA CONSUELO VELASQUEZ CASTAÑEDA identificado con C.C.N° 52.113.248 de Bogotá y T.P.N° 159.688 del C. S. de la J., para que actúe en nombre y representación de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SIBATE - CUNDINAMARCA, en los términos y para los fines del poder conferido.

Por lo anterior se entienden revocados los poderes que anteceden conforme lo preceptuado por el Inciso 1° del Art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

**REF: EJECUTIVO N° 2018-00322-00**

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Sibaté Cundinamarca, Septiembre Nueve (9) de Dos Mil Veinte  
(2.020).

Visto el informe secretarial que antecede y lo en el consignado, RECONÓCESE personería a la Dra. SAADIA CONSUELO VELASQUEZ CASTAÑEDA identificado con C.C.N° 52.113.248 de Bogotá y T.P.N° 159.688 del C. S. de la J., para que actué en nombre y representación de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SIBATE - CUNDINAMARCA, en los términos y para los fines del poder conferido.

Por lo anterior se entienden revocados los poderes que anteceden conforme lo preceptuado por el Inciso 1° del Art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

**REF: EJECUTIVO N° 2018-00318-00**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Sibaté Cundinamarca, Septiembre Nueve (9) de Dos Mil Veinte  
(2.020).

Visto el informe secretarial que antecede y lo en el consignado, RECONÓCESE personería a la Dra. SAADIA CONSUELO VELASQUEZ CASTAÑEDA identificado con C.C.N° 52.113.248 de Bogotá y T.P.N° 159.688 del C. S. de la J., para que actué en nombre y representación de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SIBATE - CUNDINAMARCA, en los términos y para los fines del poder conferido.

Por lo anterior se entienden revocados los poderes que anteceden conforme lo preceptuado por el Inciso 1° del Art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

REF: EJECUTIVO N° 2018-00319-00

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Sibaté Cundinamarca, Septiembre Nueve (9) de Dos Mil Veinte  
(2.020).

Visto el informe secretarial que antecede y lo en el consignado, RECONÓCESE personería a la Dra. SAADIA CONSUELO VELASQUEZ CASTAÑEDA identificado con C.C.N° 52.113.248 de Bogotá y T.P.N° 159.688 del C. S. de la J., para que actué en nombre y representación de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SIBATE - CUNDINAMARCA, en los términos y para los fines del poder conferido.

Por lo anterior se entienden revocados los poderes que anteceden conforme lo preceptuado por el Inciso 1° del Art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

**REF: EJECUTIVO N° 2018-00317-00**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

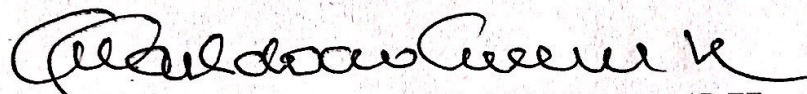
Sibaté Cundinamarca, Septiembre Nueve (9) de Dos Mil Veinte  
(2.020).-

Reconocese personería a la Doctora SADIA CONSUELO VELASQUEZ CASTAÑEDA identificada con la C.C.N° 52.113.248 de Bogotá y T.P.N° 159.688 del C.S.J., para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido, dentro del presente proceso.

Por lo anterior se entienden revocados los poderes que anteceden conforme lo preceptuado por el Inciso 1° del Art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ